## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 197-2023

| | |
|---|---|
| **HOSPITAL:** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA**<br>Nit. 800.080.586 – 8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **DAGER WILLIAM PEREZ RUIZ**<br>C.C. 1.083.461.951 |
| **CONTRATISTA** | **SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES SAS**<br>Nit. 901.666.520-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO**<br>C.C. 98.714.059 |
| **OBJETO:** | **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y DESCENTRALIZADAS – CCPET EN LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA".** |
| **VALOR:** | **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.L. ($27.000.000)** |
| **PLAZO DE EJECUCIÒN** | El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 |

Entre los suscritos a saber **DAGER WILLIAM PEREZ RUIZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1083461951 expedida en ciénaga, magdalena, nombrado bajo el Decreto 027 del 18 de febrero de 2022 suscrito por el alcalde municipal, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA,** identificado/a con **NIT 800.080.586-8**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra **YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número **98.714.059** en calidad de representante legal de la **SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES SAS** identificado con **NIT. 901.666.520-5** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y DESCENTRALIZADAS – CCPET EN LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA". CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Realizar el acompañamiento en la elaboración del proyecto de presupuesto para la vigencia 2024 de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio

de Segovia acorde con la me metodología del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas – CCPET. **2.** Elaborar y suministrar herramientas para facilitar la construcción del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Segovia para la vigencia 2024. **3.** Realizar la entrega de siete (7) ejemplares del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2023 impresos para ser presentados a la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Segovia – Antioquia. **4.** Realizar cuatro (4) capacitaciones al personal administrativo encargado de la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de la institución, sobre la estructura presupuestal CCPET. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2.** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Conocer y aplicar las políticas institucionales. **4.** Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la E.S.E. y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato. **6.** Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. **7.** Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. **8.** Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el HOSPITAL queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. **9.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. **10.** Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. **11.** Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. **12.** El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E., que comprometa el buen nombre de la misma, será motivo de terminación del contrato. **13.** En caso de ser designado como apoyo a la supervisión de un contrato, en

atención a su competencia, experticia técnica, formación académica y/o idoneidad del perfil para el cumplimiento de un proyecto o convenio, o en caso de ser insuficiente el personal de planta para tal actividad, el CONTRATISTA se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero de la actividad encomendada, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. **14.** Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con el HOSPITAL. **15.** Conocer, promover y aplicar las normas de gestión ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. **16.** Cumplir con los planes de emergencia institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. **17.** Presentar informe mensual de actividades y ejecución del contrato. **18.** Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. **2.** Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias. **3.** Suministrar la información de que disponga para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.L. ($27.000.000). CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Los pagos que deba efectuar la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA** en relación al proceso contractual se realizaran mediante **UNA (1) ÚNICA CUOTA** por el valor total del contrato que asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.L. ($27.000.000)** pagaderos una vez se cumpla con las actividades propias del proceso y se presente el respectivo informe de actividades con evidencias, cuenta de cobro y/o factura, certificado del pago de la seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que sean requeridos por la entidad. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con el artículo vigésimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E., el cumplimento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación, los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contratista y subcontratista se garantizarán de conformidad con la ley. En ese orden, el artículo vigesimotercero del Estatuto de Contratación de la E.S.E., consagra la obligación de constituir las siguientes garantías:

- Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un 10% del valor del contrato, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado a **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: **1.** La ejecución total del objeto del contrato; **2.** El cumplimiento del plazo estipulado; **3.** La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; **4.** Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, así como, con el personal que llegare a utilizar **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de los objetivos contractuales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente Contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **PARÁGRAFO**. Será obligación del Supervisor verificar al momento de cada pago que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, contemplada en la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** Se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Segovia – Antioquia en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 Servicios Personales Administrativos soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2222 del 16 de NOVIEMBRE de 2023 por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.L. ($27.000.000). CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente proceso será designada mediante oficio por parte del señor **DAGER WILLIAM PEREZ RUIZ** en su calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Segovia - Antioquia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones

hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **HOSPITAL** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** Durante la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Segovia Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado y Registro de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Propuesta presentada por el contratista. **3.** Estudios previos. **4.** Analisis del sector. **5.** Documentos del contratista incluidos los que acreditan su idoneidad para el desarrollo del proceso contractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Segovia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los quince (16) días del mes de noviembre del año 2023.

**DAGER WILLIAM PEREZ RUIZ**
Gerente

Yony Sierra.

**YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO**
SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES